

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte.

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento oportunamente a la carga ordenada en auto de 31 de julio de 2020, toda vez que el auto inadmisorio se notificó por estado de 31 de julio de la presente anualidad, teniendo hasta el 10 de agosto de los cursantes para subsanar la demanda, y conforme lo informado por el señor secretario del Despacho, fue sólo hasta el 17 de septiembre que allegó el escrito subsanatorio a través del correo institucional del Juzgado, es decir por fuera del término legal desatendiendo lo dispuesto en el artículo 117 del C.G.P., que contempla que “*Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son **perentorios e improrrogables**, salvo disposición en contrario.*” (negrilla fuera de texto); el Despacho procederá a rechazar la demanda.

Por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, oportunamente.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 121 a la hora de las 8:00
a.m.
23 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6803acead0b642fa0c3d74615cdf68860335f7e488de267cb94d8694b7c77a2

Documento generado en 21/10/2020 10:18:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>